



Resolución Administrativa

Nº 0029-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paiján, 07 de enero de 2020

VISTO:

CUT	178761-2019	Fecha	09 de setiembre de 2019
Solicitante: UGAZ BARRANTES, JUAN MANUEL ,DNI 19083145			
Representado por:		Documento	
JORGE LUIS ALVA MOYA		DNI	17894945

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: LA RUEDA - CARRETERA IV - LA GARITA (PCHC -1301-B18) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 024-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hidrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 15020.71 m³/año, para uso Agrario a favor de UGAZ BARRANTES, JUAN MANUEL DNI 19083145, conforme al siguiente detalle:



Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Paijan			
Datos Predio			
Código	00300	Nombre	SAN VICENTE
Area Total(ha)	2.2500	Area de servicio(ha)	2.2500
Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 679741, Norte: 9144730		

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Variables	Asignación anual (m ³): 15020.71												
	meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m ³)		0.0	6437.45	4720.79	2574.98	1287.49	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0



Resolución Administrativa

Nº 0029-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Caudal (l/s)	0.0	2.66	1.76	0.99	0.48	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
--------------	-----	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a UGAZ BARRANTES, JUAN MANUEL con DNI 19083145 , como a la Comisión de Usuarios del La Pampa, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA